



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA YARUMINZURI S.A.

1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, en junio 15 de 2011, se constituyó la compañía **YARUMINZURI S.A.** e inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en julio 21 de 2011. En noviembre 30 de 2016, se otorgó ante la Notaría Segunda del cantón Piñas, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto social de la compañía antes mencionada, del cantón Guayaquil al cantón Portovelo, e inscribió en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Portovelo en abril 10 de 2017.

2.- CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-IRM-2018-00003107**, del **abril 10 de 2018**, resolvió aprobar el cambio de domicilio de la compañía **YARUMINZURI S.A.**, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Dra. Lenny Blacio Pereira, Notaria Sexta del cantón Machala, en marzo 09 de 2018; y, consecuentemente la reforma al Estatuto Social, conforme reza del siguiente texto:

"ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con el nombre de **YARUMINZURI S.A.**, se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machala, cantón Machala, provincia de El Oro, República del Ecuador, sin perjuicio que pueda establecer sucursales, agencias, oficinas o delegaciones en cualquier parte del país o del exterior, cuando sus actividades así lo requieran, sometiéndose a las disposiciones legales correspondientes."

3.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **YARUMINZURI S.A.**, del cantón Portovelo al cantón Machala ambos en la Provincia de El Oro, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto; y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Machala, abril 10 de 2018.

**AB. CARLOS MURRIETA MORA,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.**

**EL PRESENTE EXTRACTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PORTAL
WEB INSTITUCIONAL**

(<http://www.supercias.gob.ec/resolucionesyextractos/>)